



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0066

(15 ENE 2016.)

“Por medio del cual se reforma el Comité Municipal de Justicia Transicional creado mediante Decreto Municipal 0164 de 14 de febrero de 2012 y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, quien preside el comité Municipal de Justicia Transicional y

CONSIDERANDO

Que la atención a las víctimas del Conflicto Armado Interno en el Territorio Nacional se regirá por lo establecido en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y sus decretos reglamentarios, se complementarán con la Política Pública de Prevención y Estabilización Socioeconómica para la población víctima de desplazamiento forzado, establecida en la Ley 387 de 1997 (por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia y sus normas complementarias), igualmente se complementará con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento: auto 177 de 2005, auto 200 de 2007, auto 092 de 2007, auto 116 de 2008, auto 04 de 2009, auto 005 de 2009, auto 006 de 2009, auto 007 de 2009, auto 314 de 2009, auto 383 de 2010, auto 174 de 2011, auto 219 de 2011, auto 116ª de 2012, 173 de 2014 y 009 de 2015.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 173 establece que el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional quienes tendrán dentro de sus funciones; *“... elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración”*.

Que de manera conjunta el artículo 174 Ibídem, contempla las funciones de las entidades territoriales con miras a lograr el cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161 en concordancia con los artículos 172 y 173; dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las Entidades Territoriales procederán a diseñar e implementar a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066

15 ENE 2016

Que el Artículo 238 del decreto 4800 de 2011 establece La conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, como grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, por lo tanto deberán adoptarse estos lineamientos a nivel territorial.

Que el Artículo 241 del Decreto 4800 de 2011 instaura la conformación de los subcomités técnicos del CMJT incluidas las instituciones que deben hacer parte integral de los mismos.

Que el numeral 2º del Artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en virtud del principio de concurrencia, establece la ejecución de acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar íntegramente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de las competencias institucionales.

Que el Artículo 251 del Decreto 4800 de 2011 consagra las funciones en materia de articulación territorial para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, dentro de las que se encuentra el diseño e implementación del Plan de Acción Distrital o Municipal, según corresponda, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el Plan de Acción del Departamento correspondiente.

Que el Artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 contempla; *"Los comités Territoriales de Justicia Transicional serán del orden departamental, distrital y municipal, de igual manera establece que se constituye en la máxima instancia de articulación territorial y serán presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda asignándole diferentes funciones"*.

Que el Artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, establece el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional departamentales, distritales y municipales, y la ejecución de sus respectivas obligaciones.

Que para lograr mayor operatividad del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto y propiciar el mejoramiento de espacios en diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, se hace necesario establecer la estructura administrativa de los Subcomités Técnicos del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas- SNARIV y lograr una adecuada atención integral para garantizar la reivindicación de los derechos de las víctimas frente a la dinámica del conflicto armado, contribuyendo a un mejor cumplimiento, en relación a la competencia del ente territorial.

Que en virtud de lo establecido en las normas mencionadas el Alcalde Municipal de Pasto, a través del Decreto 0164 del 20 de febrero del 2012 creó el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Pasto y determinó conformar los Subcomités Técnicos en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

B y



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-
15 ENE 2016

Que es responsabilidad del Alcalde la implementación y reglamentación por medio de un acto administrativo, de la estructura interna y el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional para propender y garantizar la prevención asistencia, atención y reparación integral para las víctimas.

Que en el ejercicio de la creación del Comité Municipal de Justicia Transicional y la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral para las Víctimas, se hace necesario contar con un acto administrativo que establezca el procedimiento que debe regir el debido actuar del órgano interinstitucional en pro de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Constitución, la ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y los decretos ley 4634, 4635 y 4636 de 2011 y que permita servir de orientación para el desarrollo de las disposiciones legales en materia territorial frente a la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación para las víctimas del Municipio de Pasto.

Que de acuerdo al desarrollo institucional de la política pública de las víctimas y flexibilidad de la dinámica del conflicto armado, es necesario realizar las modificaciones pertinentes a los decretos existentes cuando así se requiera, en procura de la reparación integral de las víctimas, objeto primordial de la ley 1448 de 2011.

Que en consecuencia es pertinente realizar una modificación a la estructura Comité Municipal de Justicia Transicional creado mediante el decreto 0164 del 14 de febrero de 2012, toda vez que se surge la necesidad de implementar las disposiciones de coordinación entre las entidades que conforman el Comité Municipal de Justicia Transicional y los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, en consideración a la dinámica del conflicto armado en el ente territorial, al marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pasto.

Que como resultado es imperativo acoger esta nueva disposición y aplicarla en el orden Municipal, en beneficio a la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos así como la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.

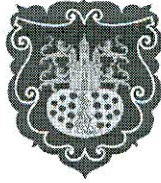
En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTICULO 1.OBJETIVO Y ALCANCE:Modificar la estructura del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto (CTJTM),creado mediante Decreto Municipal 0164 de 14 de febrero de 2012 y dictar otras disposiciones.

ARTICULO 2. INTEGRANTES. Los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto (CTJTM) son:

1. El (la) Alcalde (sa), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
3. El (la) Coordinador (a)del Programa de Atención a Víctimas del Municipio.
4. El (la) Secretario(a) de Planeación de la Gestión Institucional.
5. El (la) Secretario(a) de Salud.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-
15 ENE 2016

6. El (la) Secretario(a) de Educación.
7. El (la) Secretario(a) de Agricultura.
8. El (la) Secretario (a) de Bienestar Social.
9. El (la) Secretario (a) de Hacienda.
10. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico.
11. El (la) Secretario (a) de Cultura.
12. El (la) Secretario (a) de Infraestructura y valorización.
13. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Comunitario.
14. El (la) Director (a) de la Oficina de Género del Municipio.
15. El (la) Delegado(a) de fiscalía seccional Nariño/Subdirección Seccional de Atención a Víctimas y Usuarios.
16. El (la) Comandante de Policía Metropolitana del Municipio de Pasto.
17. El (la) Comandante del Ejército Nacional Vigesimaltercera Brigada Batallón de A.S.P.C. No. 23 " General Ramón Ospina".
18. El (la) Director(a) zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
19. El (la) Director(a) Regional del SENA.
20. El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional.
21. El (la) Procurador (a) Provincial.
22. El (la) personero (a) Municipal.
23. El (la) delegado(a) del Director Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
24. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
25. Un representante de los pueblos y comunidades indígenas.
26. Un representante de los pueblos y comunidades negras o afrocolombianas, raizales y palenqueras
27. Un representante del pueblo Rrom.
28. El (la) Delegado(a) Regional del INCODER.
29. El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de INVIPASTO.
30. El (la) Delegado(a) del Director (a) Regional de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
31. El (la) Delegado (a) Territorial Nariño de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
32. El (la) Delegado (a) territorial del Departamento para la Prosperidad Social.

Parágrafo 1. La asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto es indelegable, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 2: El Comité del que trata el presente artículo, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente Ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

Parágrafo 3: El representante de los pueblos indígenas será escogido de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011 Artículo 192.

Parágrafo 4: El representante de los pueblos y/o comunidades negras o afrocolombianas, raizales y palenqueras será escogido de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4635 de 2011 Artículo 152.

Parágrafo 5: El representante del pueblo Rrom será escogido de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4634 de 2011 Artículo 118.

39



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-

15 ENE 2016

Parágrafo 6: Las entidades de orden nacional, con asiento en el Comité Territorial de Justicia Transicional de Pasto, podrán delegar a funcionarios con facultades legales de decisión, siempre y cuando el director no pueda asistir a la sesión convocada.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL COMITÉ.- En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y en concordancia con el Artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, las funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto, son las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas de la toma de decisiones, la planificación, el diseño, implementación y evaluación de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción en pro del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal, Departamental y Nacional.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima con ocasión al conflicto armado interno.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción Municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción Municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual se hace necesario coordinar con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO 1. La atención a las víctimas se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se

By



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-
15 ENE 2016

complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias.

Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

ARTICULO 4. REUNIONES DEL COMITÉ.- El Comité Municipal de Justicia Transicional de Pasto, se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARAGRAFO UNICO. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y el secretario técnico del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes al comité, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los (5) cinco días siguientes al recibo de la misma, de lo contrario se entenderá como aprobada.

ARTÍCULO 5. DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto se delega, en el (la) Secretario (a) de Gobierno conforme a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO. En concordancia con el Artículo 237 del Decreto 4800 de 2011, serán las siguientes:

1. Solicitar a la oficina de planeación de gestión Institucional realizar los informes cuatrimestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. La convocatoria a las reuniones se hará con una antelación mínima de (5) días hábiles.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, con una antelación de mínima (5) días hábiles.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-

15 ENE 2016

9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; de igual manera proponer los ajustes necesarios utilizando criterios de cobertura y costo – beneficio.
12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.- El Comité Municipal de Justicia Transicional de Pasto contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, Atención y reparación integral a las víctimas, así:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Subcomité de Asistencia y Atención.
3. Subcomité de Reparación Integral.
4. Subcomité de Restitución de Tierras.
5. Subcomité de Enfoque Diferencial.
6. Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Nación y Territorio.
7. Subcomité de Estrategias de Desarme, Desmovilización y Reintegración.

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Parágrafo 2: Los Subcomités de los que trata el presente artículo, podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente Ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

Parágrafo 3: los Subcomités de los que trata el presente artículo y de acuerdo a las competencias de sus miembros, podrán convocar mesas técnicas de trabajo, las cuales tendrán facultades deliberatorias en el tema específico para el que fueron convocadas; el registro de información de las mesas técnicas será levantada en acta y reposará en el archivo del subcomité que la convocó.

Parágrafo 4: Los invitados permanentes que sean convocados a las sesiones de subcomité tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 8. DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. De conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 de 2011, el subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición estará conformado por:

1. Los delegados (as) de la Secretaria de gobierno del Municipio/Subsecretaria de Convivencia y Derechos humanos/Subsecretaria de Justicia y Seguridad.
2. El delegado (a) de la Secretaria de Educación Municipal.
3. El delegado (a) de la Secretaria de Agricultura Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-
15 ENE 2016

4. El delegado (a) de la Secretaria de Desarrollo Económico.
5. El delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zonal Municipal.
6. El delegado (a) de la Unidad Nacional de Protección
7. El delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
9. El delegado (a) de Derechos Humanos del Ejército Nacional con Jurisdicción el Municipio de Pasto.
10. El delegado (a) de Derechos Humanos de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto.
11. EL delegado (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
12. EL delegado (a) de la Defensoría Regional del Pueblo.
13. EL delegado (a) de la Personería Municipal.
14. El delegado (a) de la fiscalía seccional Nariño/subdirección seccional de atención a víctimas y usuarios
15. El delegado (a) de la Procuraduría Provincial.
16. El delegado (a) del el Programa de Atención a Víctimas del Municipio.

ARTICULO 9. DE LA CONFORMACION DEL SUBCOMITE DE ATENCION, ASISTENCIA Y REHABILITACION. De conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 de 2011, el subcomité de atención, asistencia y rehabilitación estará conformado por:

1. El delegado (a) de la Secretaria de gobierno del Municipio/Programa de Atención a Víctimas.
2. El delegado (a) de la Secretaria de Gobierno/Subsecretaria de Convivencia DH y DIH.
3. El delegado (a) de la Secretaria de Educación Municipal.
4. El delegado (a) de la Secretaria de Salud.
5. El delegado (a) de la Secretaria de Gobierno/Subsecretaria de Justicia y Seguridad.
6. El delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
7. El delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zonal Pasto.
8. El delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
9. El delegado (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
10. El delegado (a) de la Procuraduría Provincial
11. El delegado (a) de la Defensoría Regional del Pueblo.
12. El delegado (a) de la Dirección Seccional de Fiscalías Pasto.
13. EL delegado (a) de la Personería Municipal.

ARTICULO 10.- DE LA CONFORMACION DEL SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL. El Subcomité de Reparación Integral estará conformado por:

1. El delegado (a) de la Secretaria de gobierno del Municipio/Programa de Atención a Víctimas.
2. El delegado (a) de la Secretaria de Educación Municipal.
3. El delegado (a) de la Secretaria de Salud Municipal.
4. El delegado (a) de la Secretaria de Cultura Municipal.
5. El delegado (a) de la Secretaria de Agricultura.
6. El delegado (a) de la Secretaria de Infraestructura y valorización.
7. El delegado (a) de la Secretaria de Planeación de la Gestión Institucional.
8. El delegado (a) de INVIPASTO.
9. El delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Bue



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066
15 ENE 2016

10. El delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Municipio.
11. El delegado (a) Dirección Territorial para la Prosperidad Social.
12. El delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. El delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
14. El delegado (a) del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.
15. EL delegado (a) de la Procuraduría Provincial.
16. El delegado (a) de la Defensoría del Pueblo.
17. El representante (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
18. EL delegado (a) de la Personería Municipal.

ARTICULO 11. DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. De conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 de 2011, el subcomité de Restitución de Tierras estará conformado por:

1. El Delegado (a) de la Secretaría de Gobierno Municipal / Programa de Atención a Víctimas.
2. El Delegado (a) de la Secretaría de Agricultura Municipal.
3. El Delegado (a) de la Dirección Territorial del Departamento Para la Prosperidad Social.
4. El Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5. El Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
6. El Delegado (a) del Ejercito Nacional con jurisdicción en el Departamento de Pasto.
7. El Delegado (a) de la Policía Nacional con jurisdicción en el Departamento de Pasto.
8. El Delegado (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
9. El Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo Regional.
10. El Delegado (a) de la Procuraduría delegada para Restitución de Tierras/invitado permanente.
11. El Delegado (a) del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder.
12. El Delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Pasto.
13. El Delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
14. EL delegado (a) de la Personería Municipal.
15. EL delegado (a) de CORPONARIÑO/ invitado permanente.

ARTICULO 12. DE LA CONFORMACION DEL SUBCOMITE CON ENFOQUE DIFERENCIAL: de conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 de 2011, el subcomité de enfoque diferencial estará conformado por:

1. El Delegado (a) de la Secretaría de Gobierno Municipal / Programa de Atención a Víctimas.
2. El Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipal.
3. El Delegado (a) de la Secretaría de Bienestar Social.
4. El Delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.
5. El Delegado (a) de la Secretaria de Salud.
6. El Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. El delegado (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
8. El Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo Regional.
9. Un representante de los pueblos y comunidades indígenas.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-

15 ENE 2016

10. Un representante de los pueblos y comunidades negras o afrocolombianas.
11. Un representante del pueblo Rrom.
12. El Delegado de la Oficina de Género del Municipio.
13. EL delegado (a) de la Personería Municipal.

ARTICULO 13. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN y COORDINACIÓN NACIÓN y TERRITORIO. El Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Nación y Territorio estará conformado por:

1. El Delegado (a) de la Secretaría de Gobierno Municipal - Observatorio Social del Delito.
2. El Delegado (a) de la Secretaría de Educación Municipal.
3. El Delegado (a) de INVIPASTO.
4. El Delegado (a) del Ejército Nacional con jurisdicción en el Municipio de Pasto.
5. El Delegado (a) de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto.
6. El Delegado (a) del Municipio de Pasto en temas relacionados con tecnologías e información.
7. El Delegado (a) de la Secretaria de Salud.
8. El Delegado (a) de la Subdirección de víctimas y usuarios de Fiscalías Pasto.
9. El Delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional.
10. El Delegado (a) de la Mesa Municipal de Víctimas.
11. El Delegado (a) de la Secretaría de Agricultura.
12. El Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. El Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo Regional.
14. El Delegado (a) del Programa de Atención a Víctimas del Municipio de Pasto.
15. EL delegado (a) de la Personería Municipal.

ARTICULO 14.- DE LA CONFORMACION DEL SUBCOMITE DE ESTRATEGIAS DE DESARME, DESMOVILIZACION Y REINTEGRACION. El subcomité de Estrategias de Desarme, Desmovilización y Reintegración estará conformado por:

1. El delegado (a) de la secretaria de gobierno municipal.
2. El delegado (a) de la Agencia Colombiana de Reintegración.
3. El delegado (a) de Policía Metropolitana del Municipio de Pasto.
4. El delegado (a) del Ejército Nacional Vigésimotercera Brigada Batallón de A.S.P.C. No. 23 "General Ramón Ospina".
5. El Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo Regional.
6. El delegado (a) de la Procuraduría Provincial.
7. El delegado (a) de la personería Municipal.
8. El delegado (a) de la Organización Internacional para las Migraciones OIM-USAID
9. El delegado (a) de la Mesa Municipal de víctimas.
10. EL delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional/competencia centros de responsabilidad penal.

Parágrafo único: en concordancia con el artículo 252 numeral 5 del decreto reglamentario 4800 de 2011, el Subcomité que trata el presente artículo, tendrá como objeto: "Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0066-

15 ENE 2018

ARTÍCULO 15.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS.- Son funciones de los subcomités Técnicos las siguientes:

1. Acoger las orientaciones técnicas que imparta La Secretaría Técnica del CTJTM.
2. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional.
3. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.
4. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en el presente Decreto y en la Ley 1448 de 2011.
5. Crear un reglamento interno y sesionar de manera ordinaria el subcomité, dentro del mes siguiente a la promulgación del presente decreto
6. y las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de los subcomités técnicos.

Parágrafo Único: El Comité territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto designará, a través de la secretaría técnica, los proyectos del Plan de Acción Territorial que serán parte del plan operativo de cada Subcomité, esta designación se hará bajo los criterios de competencia de los componentes de la ley 1448 de 2011.

ARTICULO 16. DE LA SECRETARIA TECNICA Y SUS FUNCIONES: la secretaria técnica de los Subcomités contemplados en el presente Decreto, será ejercida por la entidad competente y responsable de los temas a que se refiere cada subcomité, como a continuación se relaciona:

1. Subcomité de Prevención, protección y garantías de no repetición/Secretaría de Gobierno Municipal/ Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos.
2. Subcomité de Asistencia y Atención/ Secretaría de Gobierno Municipal/Programa de Atención a Víctimas.
3. Subcomité de Reparación Integral/ Secretaria de Desarrollo Economico.
4. Subcomité de Restitución de Tierras/ Secretaria de Agricultura.
5. Subcomité de Enfoque Diferencial/ Secretaria de Desarrollo Comunitario.
6. Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Nación y Territorio/ Secretaria de Gobierno/Programa de Atención a Víctimas.
7. Subcomité de estrategias de Desarme, Desmovilización y Reintegración/Agencia Colombiana para la Reintegración

Parágrafo 1: las subsecretarías mencionadas anteriormente recibirán asistencia técnica y acompañamiento de las entidades de nivel Nacional y Departamental de acuerdo a los principios de coordinación territorial.

Estas Secretarías Técnicas de Subcomités desarrollaran las siguientes funciones en consideración al artículo 240 del decreto 4800 de 2011:

